



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de 26 de septiembre de 2019 por la que se aprueba definitivamente expediente de revisión de oficio de actos nulos iniciado por acuerdo de pleno de 7 de marzo de 2019 en relación con las licencias municipales concedidas en fechas 4 de marzo de 2015 (vallado) y 16 de marzo de 2015 (acometida de agua y ejecución de porche), a favor de J.L Sánchez R. en calle Alcoholera, sin número, y que declara la nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Villarrubia de Santiago de 16 de marzo de 2015, por el que se concedió licencia de obras a D. J. L. Sánchez R. para la construcción de un porche en la parcela sita en la calle Alcoholera, número 15, por incurrir en la causa de nulidad radical prevista en el artículo 62.1.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actual 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) ratificando y haciendo suyas las consideraciones jurídicas contenidas en el apartado IV, B) del dictamen del Consejo Consultivo.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de revisión de oficio del acto administrativo-licencia de obras a D. J. L. Sánchez R. para la construcción de un porche en la parcela sita en la calle Alcoholera, número 15, concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Villarrubia de Santiago de fecha 16 de marzo de 2015, se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villarrubia de Santiago, 10 de octubre de 2019.-El Alcalde.

N.º I.-5490